

OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor profesional al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías así como destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea, mar-tiempo, utilizando para ello aquellos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/los "Coordinados") a quienes el Consumidor, al aceptar el presente Contrato, reconoce la obligación de pagar el costo de la prestación de servicios de intermediación de transporte de mercancías así como la obligación de que se requiera por el tipo de pago que se realice. El Paquetaje expresamente manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impacto del IVA Aggravado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura a recibio correspondiente en el que constan los datos específicos de la prestación de servicios. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Suma.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El Proveedor se obliga a la prestación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al aceptar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios establecidas al momento de su documentación. 2) Facilitar a la Proveedor de forma verbal, escrita o por correo electrónico, el tiempo que le es requerido para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinados. 3) Someterse a la política de privacidad y a la política de seguridad de la información de la Proveedor, la cual podrá verse en el sitio web www.paquetajes.com.mx y en el sitio web de la Secretaría de Economía. 4) El Consumidor deberá proporcionar al Proveedor los datos personales necesarios para la prestación de los servicios. 5) En caso de que la mercancía a destinarse utilizando para ello tramitos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley del Camino Puentes y Autortransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de la mercancía sea debidamente descrito en esta Solución de Suma y que legalmente es aceptable para la transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y en el extranjero. 7) El Consumidor deberá pagar al Proveedor el costo de los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar al Proveedor para la prestación de servicios, se obliga a cumplir a este último, el costo del mismo y el costo de los servicios de intermediación y transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el servicio sea por cobro en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el costo de la mercancía y el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor al domicilio del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para la entrega de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los mismos.

QUINTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor podrá solicitar al Proveedor el servicio bajo la modalidad courier, este tendrá la obligación de notificar al destinatario al inicio de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite la entrega de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetajes.com.mx con el número de rastreo que se le entregue al Consumidor en la Solución de Suma. Si la mercancía a transportarse es empacada al destinatario en la Sucursal de Servicio. Si la mercancía a transportarse es empacada al destinatario en la Sucursal de Servicio, el Proveedor se obliga a entregar la mercancía en el tiempo establecido en el presente Contrato. En caso de que la mercancía a transportarse sea por cobro en destino, el destinatario será responsable de pagar el costo de la mercancía y el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. En cumplimiento de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles naturales posteriores al aviso de viaje, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO. El Consumidor y el destinatario han acordado que el destinatario ha aceptado por escrito el presente Contrato y el Proveedor se obliga a cumplir a este último, el costo del mismo y el costo de los servicios de intermediación y transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de mayo de 2016, en caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DODÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOACTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOACTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOACTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor los servicios de intermediación de transporte de mercancías que se le solicite, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

[illegible]